

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	180 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### ANUNCIO

Visto el expediente promovido por "Hulleras del Turón, S. A.", en solicitud de autorización para construir un puente sobre el río Turón, en término de Mieres (Oviedo), para acceso a los talleres de la Sociedad, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicha Cuerpo Consultivo ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a "Hulleras del Turón, S. A.", para construir un puente sobre el río Turón en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para acceso a unos talleres de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Carlos Sánchez del Río en agosto de 1956, por un presupuesto de pesetas 153.252,25, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "B. O. del Estado", y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tan-

to durante la construcción como en el período de explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas oficiales de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el Acta por la Dirección General.

5.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.<sup>a</sup> Se concede esa autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y

Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

9.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar acabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10.<sup>a</sup> El depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

11.<sup>a</sup> Queda prohibido el establecer peaje sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

12.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley de Tarifas del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales corres-

pondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—  
El Director General.—P. A., El Subdirector General.—Firmado: R. Couchoud.—Rubricado.—Es copia: El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores. De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Por recibida la anterior comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en la que da traslado de su resolución de nueve del corriente, suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento de Cabrales de treinta de septiembre último, por el que se decidió suspender y sustituir los vocales de la Entidad Local Menor Santa María del Llas. Requierase a dicho Ayuntamiento para que en el plazo de diez días remita el expediente y diga lo que estime procedente en defensa del acuerdo suspendido

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la suspensión para que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos. Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excelentísimo señor Presidente. Certifico.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro.—Rubricados.

Así resulta del original, y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio en Oviedo a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Letrado don Luis Blázquez Fabián, en representación de don Manuel Díaz Fernández, entiéndanse con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Manuel Díaz Fdez. contra acuerdo del Ilustre Colegio de Médicos de Asturias de fecha de 9 de febrero de 1961. Reclámese del señor Presidente del Colegio de Médicos, por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos el expediente administrativo correspondiente, previniéndole que deberá hacer remisión del mismo en el plazo de veinte días a contar del requerimiento, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo mandaron y firma S. E. de que certifico.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro.—Rubricados.

Así resulta de su original, y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Luis M. García Bueres, en nombre de la Sociedad de Fomento de Gijón, entiéndanse con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide, desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por la Sociedad de Fomento de Gijón, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que decidió la reclamación número 107 de 1960, iniciada contra la Subdelegación de Hacienda de Gijón en concepto de arbitrio sobre el Producto Neto-ejercicios y balances de 1957 y 1958. Reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos, el expediente administrativo, previniéndole que deberá hacer remisión del mismo en el plazo de veinte días, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro García.—Firmados y rubricados.

Así resulta del original y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente testimonio en Oviedo a once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que ante este Tribunal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Luis Vigil García en nombre de la Sociedad Regular Colectiva "Ortiz Sobrinos", contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial notificada el 8 de agosto de 1961, en la que se desestimó la reclamación número 157 de 1956. Haciéndose constar por el presente que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de fecha 31 de octubre de 1961, se publicó anuncio referente al presente recurso, en el que se hacía constar como número de la reclamación 157 que es cierto, pero padeciendo error al poner del año 1961, cuando en realidad es del año 1956.

Y para rectificar el anterior anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero.—Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre de don Manuel Iglesias Arbesú, entiéndanse con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglóse la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Manuel Iglesias Arbesú, contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Langreo adoptado en sesión del día 23 de agosto de 1961, denegando la petición de nueva clasificación y mejora de haberes, número 4427 del Registro general. Reclámese de la Alcaldía de Langreo por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos

el expediente administrativo, previniéndole que deberá hacer remisión del mismo en el plazo de diez días, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo mandaron y firma S. E. de que certifico firmado y rubricado.—Joaquín de la Riva.—Ramón Ferreiro.

Así resulta de su original, y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1961, figura la siguiente providencia:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva.—Caravera.—Casero. Oviedo a seis de marzo de 1961. Dada cuenta: Unase, se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por el recurrente don Manuel Moris Pérez, y en su nombre el Procurador señor Sierra Blanco, contra resolución de la Jefatura Agronómica de Oviedo, recaída en el expediente número 91 de 1958, sobre presunta plantación ilegal de eucaliptus; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Lo mandó y firma.—Joaquín de la Riva.—Raúl García.—Firmados y rubricados.

Así resulta de la providencia a que me refiero y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 24 de 1961, aparece la siguiente providencia:

#### Providencia

Excelesísimos señores: De la Riva —Díaz-Faes.—Caravera. Oviedo a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el recurrente don Severiano del Bustio Valle, y en su nombre y representación el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra acuerdo del Distrito Forestal de Oviedo de quince de octubre de 1960, en el expediente número 83-491 años 1959, 1960, y contra acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de seis de marzo de 1961, en que se desestima el recurso de alzada sobre multa impuesta al recurrente; reclámese el expediente administrativo al Distrito Forestal de Oviedo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración. Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Joaquín de la Riva.—Raúl García—Firmados y rubricados.

Así resulta del recurso a que me refiero y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Ramón Ferreiro García.

## JUZGADOS

### DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Navia, partido judicial de Luarca (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de cognición del que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Navia, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio de cognición sobre reivindicación y deslinde, siendo demandante do-

ña Antonia Blanco González, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Cacabellos, representada por el Procurador don Luis González Pérez, y como demandados don Luis González Pérez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Cacabellos, los herederos de don José López Rodríguez, señalando como presuntos al citado don Luis González López y a sus hijos don José y don Manuel González López, mayores de edad, y labradores, los herederos para la actora desconocidos don Ramón Alvarez Fernández, señalando como presuntos a don José Antonio Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cacabellos, a cuantas personas desconocidas e inciertas tengan algún derecho sobre las fincas colindantes del Prado de la Fuente de Cacabellos y a los herederos o traigan causa de don Bernardo López Junceda. La parte actora fue dirigida sucesivamente por los Letrados don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina y don Joaquín Pérez Núñez, y el demandado don Luis González López y sus hijos por el Letrado don Gustavo López Vázquez, y don José Antonio Fernández en interés de la comunidad de herederos de don Ramón Alvarez Fernández, representado y dirigido por el Letrado don Eusebio Fernández Martínez.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la acción reivindicatoria ejercitada por doña Antonia Blanco González del predio que se describe así: Prado de la Fuente de Cacabellos, sito en términos de su nombre, concejo de Navia, de cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas y que linda Norte más de la que suscribe y en una pequeña parte otro prado de los herederos de don Ramón Alvarez; Este, su pared y reguero; Sur, propiedad de los herederos de José López y más que poseen los de Ramón Alvarez y Oeste, prado que poseen los herederos de José López, y condenando al demandado don Luis González López a entregársela, sin hacer en cuanto a éstos expresa condena de costas. Y que debo absolver y absuelvo a los demás demandados don José y don Manuel González López y demás herederos desconocidos de don José López Rodríguez, a los herederos de don Ramón Alvarez Fernández, señalando como presunto a don José Antonio Fernández Fernández, a cuantas personas

desconocidas e inciertas que tengan algún derecho sobre las fincas colindantes del prado de la Fuente de Cacabellos y a los herederos o a quienes traigan causa de don Bernardo López Junceda, condenado a las costas que les fueron ocasionadas a la actora doña Antonia Blanco González. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Sela.—Sellado y rubricado.

#### Publicación

La sentencia que antecede ha sido leída, dada y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario, doy fe, en Navia a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a todas las personas demandadas y por concepto expresado, en el encabezamiento de esta sentencia, libro la presente en virtud de lo ordenado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Navia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Melchor Cacheiro Astray.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### ZONA DE LAVIANA

#### Cédulas de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente por débitos a la Hacienda pública por certificación de apremio número 377 de 1961 por el concepto de Consumos de Lujo, correspondiente a declaración número 538 contra el deudor don Armando Fernández Iglesias, importante por principal seis mil cuatrocientas pesetas, figurando domicilio El Entrego, sin que se haya podido averiguar su domicilio en dicha localidad por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 20 de setiembre de 1961 se dictó la siguiente:

#### Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don Ar-

mando Fernández Iglesias, deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111 más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo el deudor mencionado de paradero desconocido, sin haberlo podido averiguar de los documentos existentes en esta Recaudación que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, por medio del cual le requiero a satisfacer el importe de sus descubiertos y a comunicar domicilio o persona que le represente para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 2.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Asimismo se le advierte que si satisface el débito en los diez días inmediatos a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el importe del recargo será del 10 por 100 de los débitos, más si deja transcurrir dicho plazo le será exigido el 20 por 100.

En Laviana a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expediente por débitos a la Hacienda pública por certificaciones de descubiertos del término municipal de Langreo por los conceptos, deudores, importes y ejercicios que al final

se relacionarán han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

#### Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo los deudores que se expresarán de paradero desconocido en los domicilios que constan en las respectivas certificaciones, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de Langreo por medio del cual les requiero a satisfacer el importe de sus descubiertos y a comunicar el domicilio o persona que les represente para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, advirtiéndoles que si transcurren ocho días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada serán declarados en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 2.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo se les advierte que si satisfacen el débito en esta Recaudación en los diez días inmediatos a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el importe del recargo de apremio será el del 10 por 100 de los débitos, más si dejan transcurrir dicho plazo sin haberlos realizado les será exigido el 20 por 100.

En Laviana a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

#### Relación que se cita

Año: 1960; concepto: Minas Im-

pto. s/ gasto; deudor: Mina Unida; número de certificación: 312 de 1961 Ex. 56/57; principal: pesetas, 389,52; Total actual: 434,97 pesetas.

Año: 1961; concepto: Cuota beneficios; deudor: Celestino Manrique Martínez; número de certificación: 425/61 a cta. 1960; principal: 1.672 pesetas; Total actual: 1.845,70 pesetas.

Año: 1961; concepto: Urbana liquidación 1473; deudor: Aceros Coto S. L.; número de certificación: 480 de 1961; principal: pesetas, 3.364,88; Total actual: pesetas, 3.709,87.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

##### EDICTO

Formados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Urbana y del Arbitrio municipal por dichos conceptos, se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles se hallan expuestos en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Cabranes, 18 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### ANUNCIO

Confeccionado el repartimiento de la contribución Rústica de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días a efecto de reclamaciones.

Muros de Nalón, 21 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

La Razón Social "J. E. Llana S. A.", solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó como garantía de la ejecución de las obras del proyecto de "Avenida del Parque de Invierno, zona de acceso al Hípico, Vía A; y movimiento de tierras para explanación del Campo Hípico".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días a partir de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose de manifiesto, dicho expediente en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 22 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de seis escuelas en Carbayín de Abajo de este concejo.

El tipo de licitación es de ochocientas nueve mil doscientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Las obras serán entregadas totalmente terminadas al Ayuntamiento, antes del día primero de mayo de 1962. Sin embargo, deberán estar cubiertas de aguas antes del 31 de diciembre próximo.

El Ayuntamiento efectuará el pago del precio mediante certificaciones quincenales de obra ejecutada, pero el primer pago no se efectuará hasta después del día 1.º de enero de 1962.

La fianza provisional se fija en veinticuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos; y la definitiva en el seis por ciento del precio del remate.

Los pliegos de condiciones, Memoria, proyecto, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y a disposición de los licitadores.

Las proposiciones con los documentos a que hace referencia el Pliego de condiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de diez de la mañana a una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles a contar de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ayuntamiento de Siero, se obliga a consignar en el próximo Presupuesto Ordinario, la cantidad suficiente para realizar los pagos, consecuencia de esta subasta; y además el Estado subvenciona esta obra por medio de la Junta de Construcciones Escolares, con la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Conforme a la legislación vigente no es preceptiva para la perfección y ejecutividad del acuerdo de aprobación del proyecto y del pliego de condiciones, ni para la convocatoria de la subasta, autorización de la Superioridad.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de ..... con documento nacional de identidad número..... enterado del anuncio publicado el ...de 196... en el "Boletín Oficial del Estado", y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de las obras de construcción de seis escuelas en Carbayín de Abajo, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones en la cantidad alzada de....., pesetas (en letra), lo que supone una baja del..... por ciento del tipo de licitación. Fecha y firma.

Pola de Siero, 22 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

##### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público por plazo de quince días, las Cuentas Generales de Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1950 con sus justificantes e informe de la Comisión Permanente.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que deberán formularse por escrito.

Pola de Siero, 24 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 64.550, abierta a nombre de don Justavo Fernández Bueta, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 23 de noviembre de 1961.—La Dirección.